



INFORMACIÓN INSTITUCIONAL



///

**Colegio de Diseñadores Gráficos
de la Provincia de Misiones**

Creado por Ley Provincial N° 4288

Misiones. Argentina

www.cdgm.org.ar

REGLAMENTO INTERNO:

CAPITULO I. DEL COLEGIO EN GENERAL

Artículo 1

El Colegio de Diseñadores Gráficos de Misiones constituido al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos del Colegio de Diseñadores Gráficos, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos del Colegio y en ningún caso podrá ir en contra de la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 3

El domicilio legal se establece según se marque en los Estatutos del Colegio. La Comisión Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio del Colegio, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los miembros de la entidad.

Artículo 4

La utilización del isologotipo del CDGM está reservada para la institución y para sus matriculados o por terceros con previa autorización del Colegio de Diseñadores Gráficos de Misiones.

CAPITULO II. DEL INGRESO DE MATRICULADOS.

Artículo 5.

Podrán ingresar en el Colegio de Diseñadores Gráficos de Misiones todos los profesionales que cumplan los requisitos enunciados en el Artículo 2 de la Ley Prov. 4288.

Artículo 6

La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Comisión Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá especificar las causas y dar un plazo al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso, según lo estipulado en el Artículo 29 de la Ley Prov. 4288.

Artículo 7

La Comisión Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de matriculados producidas en dicho período.

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MATRICULADOS.

Artículo 8

Los matriculados tendrán los siguientes derechos:

Participar en las actividades y actos sociales del Colegio.

Podrán asistir a las Asambleas todos los matriculados, pero tendrán voz y voto solo aquellos que estén en situación regular frente al CDGM, según lo establece el art.16 de la ley Prov. 4288.

Elegir y ser elegido como autoridad del organismo.

Poseer una copia de los estatutos y del presente reglamento desde su ingreso en el Colegio.

Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio.

Solicitar, mediante petición justificada por escrito, el acceso a la documentación interna del Colegio.

Artículo 9

Los matriculados tendrán las siguientes obligaciones:

Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio.

Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.

Cooperar en el desarrollo del trabajo del Colegio y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.

Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Comisión Directiva para la buena marcha del Colegio.



///
Colegio de Diseñadores Gráficos
de la Provincia de Misiones
Creado por Ley Provincial Nº 4288
Misiones. Argentina
www.cdgm.org.ar

CAPITULO IV. DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE MATRICULADO.

Artículo 10

Los matriculados podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Comisión Directiva que acordará la baja sin más trámites.

Artículo 11

Los matriculados podrán ser dados de baja en el Colegio por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Comisión Directiva.
- Cuando el matriculado impida deliberadamente el cumplimiento de los fines del Colegio.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de el Colegio.

Cuando deje de asistir injustificadamente a más de 3 Asambleas Generales.

Artículo 12

En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado al efecto, que estará compuesto por dos miembros de la Comisión Directiva, el Presidente del Colegio y dos matriculados elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso el apoyo de 1/3 de los matriculados presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

El Comité de Conflictos se autodisolverá una vez emitido su informe.

CAPITULO V. DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.

Artículo 13

La Comisión Directiva se reunirá una vez al mes de forma ordinaria, excepción hecha del mes de Enero, y cuantas veces sean necesarias de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 1/3 de sus miembros.

Artículo 14

La Comisión Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta a 3 reuniones de la misma. Salvo caso justificado por enfermedad.

Artículo 15

Para que exista quórum en las reuniones de la Comisión Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Comisión Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.

Artículo 16

La Comisión Directiva podrá incorporar, por las necesidades del Colegio, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 17

La Asamblea General quedará válidamente constituida con la presencia de 1/3 de los colegiados con matrícula vigente y cuota societaria al día o pudiendo hacerlo media hora después del horario fijado en la convocatoria con los colegiados asistentes, cualquiera sea su número.

Artículo 18

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas al día, las cuotas correspondientes.

Artículo 19

La Asamblea General elegirá entre los miembros de la Comisión Directiva a un moderador que será el responsable del orden de la misma.

El moderador tendrá las siguientes funciones:

Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.

Someter a votación los puntos del orden del día.

Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.

Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.

Si la discusión es sobre una decisión del moderador, la Asamblea General decidirá por mayoría simple la decisión final. Se podrá retirar la confianza al moderador por una cues-



///
**Colegio de Diseñadores Gráficos
 de la Provincia de Misiones**
 Creado por Ley Provincial Nº 4288
 Misiones. Argentina
www.cdgm.org.ar

ción de orden de uno de los matriculados que tendrá que ser secundada por alguien más necesariamente.

Artículo 20

El orden del día es realizado por el Presidente, oída la Comisión Directiva y las peticiones de los matriculados. El orden del día será enviado por correo electrónico a todos los matriculados con una antelación mínima de 15 días a la celebración de la Asamblea. El mismo deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.

Artículo 21

Las propuestas que se presenten a la Asamblea deberán realizarse con una antelación de 30 días. Las mismas deberán estar presentadas por un matriculado que actuará de proponente y estar secundadas por un matriculado más. Las propuestas de la Comisión Directiva no necesitarán este requisito.

Artículo 22

Las enmiendas presentadas por parte de los matriculados a las resoluciones, no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la resolución presentada. La enmienda será incorporada al texto si el proponente la acepta.

Artículo 23

Sólo el proponente de una resolución tiene derecho a réplica al final del debate.

Artículo 24

El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de cinco minutos, salvo la presentación de informes por parte de la Comisión Directiva y aquellos temas de interés, a criterio del moderador.

Artículo 25

El procedimiento de votación será el votar en primer lugar la enmienda más alejada a la resolución y en último lugar el texto completo.

Artículo 26

Durante la celebración de la Asamblea podrán existir cuestiones de orden que podrán ser solicitadas por aquellos asistentes con derechos a voto y que tendrán prioridad frente a lo que se esté tratando, excepto durante una votación, salvo que dicha cuestión de orden se refiera a la votación en curso.

Las cuestiones de orden se referirán a los siguientes temas:

Al funcionamiento de la Asamblea o al debate y no al tema que se debate.

Revisión de una decisión del moderador.

Moción de censura contra el moderador, la cual ha de estar secundada.

Artículo 27

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del moderador.

Artículo 28

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación el presidente definirá la votación.

CAPITULO VII. DEL PROCESO ELECTORAL.

Artículo 29

En caso de realizarse elecciones a cargos, podrá concurrir a la misma cualquier matriculado del Colegio con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas.

Quien desee postularse al cargo de Presidente del Colegio deberá necesariamente tener regularizada su situación frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 30

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el matriculado de mayor edad y los dos de menor edad actuando uno de estos como secretario de la Mesa. En cualquier caso los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará el acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

Artículo 31

Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

REGLAMENTO INTERNO



///
Colegio de Diseñadores Gráficos
de la Provincia de Misiones
Creado por Ley Provincial Nº 4288
Misiones. Argentina
www.cdgm.org.ar

Artículo 32

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las boletas que facilite la Mesa Electoral.

Artículo 33

Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

CAPITULO VIII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.**Artículo 34**

La modificación de los estatutos o del presente reglamento, podrá realizarse a iniciativa de la Comisión Directiva o de 1/3 de los matriculados.

Artículo 35

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los matriculados presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 36

La Comisión Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría del Colegio con una antelación de 30 días y difundidas a todos los matriculados por correo electrónico.

Artículo 37

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, la Comisión Directiva pondrá a disposición de los matriculados los textos reformados.

REGLAMENTO INTERNO

///
Colegio de Diseñadores Gráficos
de la Provincia de Misiones
Creado por Ley Provincial Nº 4288
Misiones. Argentina
www.cdgm.org.ar